

PAGINA	PAGI
Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid). Concurso y concurso-subasta de obras.	13419
Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz). Subasta de obras.	13421
Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz). Concurso para contratar el servicio de recogida de basuras.	13421
Ayuntamiento de Bilbao. Concurso para adjudicación de los trabajos de elaboración del plan especial de ordenación urbana.	13421
Ayuntamiento de Burjasot (Valencia). Concurso-subasta de obras.	13421
Ayuntamiento de Carlet (Valencia). Concurso de obras.	13422
Ayuntamiento de Carrión de Calatrava (Ciudad Real). Subasta de solares.	13422
Ayuntamiento de Cartagena. Subasta de obras.	13422
Ayuntamiento de El Ferrol (La Coruña). Subasta de obras.	13422
Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva). Concurso para adjudicación de trabajos del plan general de ordenación urbana.	13422
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid). Concurso para contratar los trabajos de redacción del plan general de ordenación urbana.	13423
Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Concursos-subastas de obras.	13423
Ayuntamiento de Mataró (Barcelona). Concurso del proyecto, construcción e instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.	134
Ayuntamiento de Meliana (Valencia). Concurso para la instalación de alumbrado público.	134
Ayuntamiento de Noguera de Albarracín (Teruel). Subastas para aprovechamiento de maderas.	134
Ayuntamiento de Olot (Gerona). Subasta de obras.	134
Ayuntamiento de Oviedo. Concurso para confección de proyectos de alumbrado público.	134
Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona). Concurso para contratar el servicio de limpieza.	134
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Subasta para enajenación de parcela en el polígono industrial del Zaburdón.	134
Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Subasta para la ocupación de terrenos en la feria de 1981.	134
Ayuntamiento de San Sebastián. Concurso para contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento de los parques públicos, jardines, paseos y arbolado.	134
Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería). Subasta de un aprovechamiento forestal.	134
Ayuntamiento de Villablino (León). Concurso-subasta de obras.	134

Otros anuncios

(Páginas 13428 a 13494)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13182 REAL DECRETO 1094/1981, de 22 de mayo, sobre realización por el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de arbitraje comercial internacional.

El creciente desarrollo del comercio internacional comporta la utilización del arbitraje como eficaz instrumento de solución de conflictos en la diaria aplicación e interpretación de los contratos comerciales.

El incremento de las relaciones comerciales internacionales, en particular en el área iberoamericana, y la inexistencia de adecuados servicios de arbitraje comercial internacional en nuestro país, determina que la utilización de la técnica arbitral por empresarios y comerciantes de la citada área se efectúe con referencia a instituciones de otro contexto cultural e idiomático, con el efecto negativo que ello representa para España y la pérdida que para nuestro país significa la ruptura de las vinculaciones con los citados países en materia de tan creciente interés común.

A fin de subsanar aquellos inconvenientes y favorecer el arbitraje comercial internacional en nuestro país como servicio a empresarios y comerciantes de cualquier nación, pero en particular iberoamericanos, el presente Real Decreto habilita al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para que cree el oportuno servicio a fin de facilitar este tipo de arbitraje en España, y ello sin perjuicio de lo que en su día establezca la nueva Ley de Arbitraje, en elaboración.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España podrá realizar arbitraje en derecho y equidad a través de un Servicio de Arbitraje Comercial Internacional.

Artículo segundo.—El arbitraje comercial internacional se aplicará respecto de aquellos acuerdos o compromisos de arbitraje que hayan sido concertados entre personas físicas o jurídicas que tengan, en el momento de estipular un acuerdo o compromiso de este tipo, su residencia habitual, domicilio o sede social en diferentes Estados.

Artículo tercero.—Para la resolución de los conflictos que se sometan a la decisión de los árbitros inscritos en el Servicio

que cree el Consejo Superior de Cámaras serán de aplicación tanto los Convenios y Tratados de Arbitraje Comercial Internacional que hayan sido suscritos y ratificados por España como las resoluciones adoptadas por Organismo internacional siempre que, en uno y otro caso, sean de aplicación en España por formar parte del ordenamiento interno.

Artículo cuarto.—Las funciones que se reconocen al Servicio de Arbitraje del Consejo Superior de Cámaras, a que se refiere el artículo primero, y en los términos que en el mismo se señalan, se ejercerán sin perjuicio de lo que, en la misma materia puedan ser efectuadas por otras personas jurídicas o naturales.

Artículo quinto.—Se autoriza a los Ministerios de Justicia de Economía y Comercio para dictar las normas de desarrollo del presente Real Decreto.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13183 ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se establecen los coeficientes reductores aplicables durante 1981 para determinar la cotización de las Empresas excluidas de alguna contingencia y de autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común accidente no laboral, así como en los supuestos convenio especial y otras situaciones asimiladas de alta.

Excelentísimo e Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, establece en artículo cuarto que la cotización de las Empresas que se excluyen de alguna contingencia financiada con cargo al